



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Claudia Patricia Barreiro Peña en representación de la menor María Camila Peña Barreiro
Demandado	Marlon Peña Roldan
Radicación	50001 31 10 003 2018 00010 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Febrero quince (15) de dos mil dieciocho (2018)

SE RECHAZA el escrito de demanda a folios 1 al 50, con fundamento en las siguientes causales:

*No subsanó en debida forma la demanda inadmitida, toda vez que las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad teniendo en cuenta que no es posible establecer el valor mensual que se encuentra en mora y el mes causado, no siendo posible librar mandamiento de pago ante la falta de claridad al respecto (Art. 90 inc. 2 CGP).

*Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

*Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

42

Del

16 FEB 2018

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria